

Guaranda abril 8, 2025
RCU – 004 – 2025 – 050

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 8 de abril del 2025;

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución de la Ampliación de la Sede para el funcionamiento de la Carrera de Criminalística.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 menciona: Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 111, establece.- “la ampliación de oferta académica de una carrera o programa en sus sedes o extensiones distintas al lugar establecido en la Resolución de aprobación”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina, Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional;



QUE, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SO-001-2025-005 de fecha 21 de marzo de 2025, solicita al Consejo Universitario se apruebe el proyecto de ampliación de la Sede de la Carrera de Criminalística que funciona en la Extensión Universitaria de San Miguel para la Matriz, Campus, Dr. Gabriel Galarza López, sobre la base del Artículo 11.-Ampliación de la Oferta Académica del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-0955-M de fecha 27 de marzo de 2025, autoriza considera en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario la ampliación de la Sede para la Carrera de Criminalística

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA SEDE DE LA CARRERA DE CRIMINALÍSTICA QUE FUNCIONA EN LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL PARA LA MATRIZ, CAMPUS DR. GABRIEL GALARZA LÓPEZ”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

